



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

FUNDAMENTOS

El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, ha mantenido diversas reuniones con el SINDICATO UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE BELL VILLE, el cual actúa en representación de los agentes públicos municipales.

Que en el marco de las reuniones indicadas y celebradas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes gremiales, se debatió y analizó la necesidad de recomponer el salario de los agentes municipales ello con la intención de garantizar el poder adquisitivo de los mismos.

*En dicho marco, se acordó, un incremento salarial, el cual se implementará de la siguiente manera: **A)** En el mes de mayo del año 2024, un diez por ciento (10%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de abril del 2024. **B)** En el mes de junio del año 2024, un diez por ciento (10%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de mayo 2024. **C)** En el mes de agosto del año 2024, un diez por ciento (10%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de junio 2024. **D)** En el mes de septiembre del año 2024, un diez por ciento (10%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de agosto 2024.*

También se pactó para el mes de mayo del año 2024, el pago de una asignación de pesos veinticinco mil (\$25.000), a todos los empleados municipales, la cual será abonada por única vez, revistiendo el carácter de extraordinaria y no remunerativa. Quedando excluidos de su percepción, los funcionarios de planta política (Intendente, Secretarios, Asesor Letrado, Directores y Coordinadores), Concejales, Secretario del Concejo Deliberante, Vocales del Tribunal de Cuentas, Juez de Faltas y Secretaria del Juzgado de Faltas.-

Que lo expuesto se ajusta al acuerdo arribado, y se entiende que garantiza y resguarda el interés de la actual Administración Municipal por recomponer y asegurar de esta manera una mejora el nivel de ingresos de todos los trabajadores municipales, en tanto ello sea posible y compatible con los ingresos provenientes de la recaudación municipal y el resto de las erogaciones necesarias para el mantenimiento, continuidad y desarrollo de los servicios públicos y el resto de la actividad municipal, culminando así con la paritarias correspondiente a la mitad del semestre del año.-

Por lo expuesto.-



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2666/2024**

Artículo 1°: APRUÉBESE un incremento salarial para los empleados de planta permanente, así como también a los jornalizados y contratados de la Municipalidad de la ciudad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, Departamento Unión, cuyo importe- para las distintas categorías- será el siguiente:

A) En el mes de mayo del año 2024, un diez por ciento (10%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de abril del 2024.-

B) En el mes de junio del año 2024, un diez por ciento (10%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de mayo 2024.-

C) En el mes de agosto del año 2024, un diez por ciento (10%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de junio 2024.-

D) En el mes de septiembre del año 2024, un diez por ciento (10%) en relación a la asignación básica correspondiente al mes de agosto 2024.-

Todo conforme los nuevos términos de la nueva escala salarial obrante en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: APRUÉBASE el aumento de los conceptos de “REFRIGERIO” y “ASISTENCIA PERFECTA Y PUNTUALIDAD”, a partir del mes de mayo del 2024, para los empleados municipales de planta permanente, así como también a los jornalizados y contratados, quedando fijados en la suma de pesos QUINCE MIL (\$15.000), no remunerativo, cada uno.

Artículo 3°: APRUÉBASE para el mes de mayo del año 2024, el pago de una asignación de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000), a todos los empleados municipales (Planta Permanente, Jornalizados y Contratados), la cual será abonada por única vez, revistiendo el carácter de extraordinaria y no remunerativa. Quedan expresamente excluidos de la percepción de esta asignación, los funcionarios de planta política (Intendente, Secretarios, Asesor Letrado, Directores y Coordinadores), Concejales, Secretario del Concejo



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

Deliberante, Vocales del Tribunal de Cuentas, Juez de Faltas y Secretaria del Juzgado de Faltas.-

Artículo 4º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la ejecución de la presente Ordenanza y efectuar los reflejos presupuestarios necesarios para su ejecución.

Artículo 5º: La presente Ordenanza municipal comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -